

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATÓN CEVALLOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza fue promulgada con el objetivo de regular la tenencia responsable de caninos y felinos en el cantón Cevallos, promoviendo su bienestar y garantizando la convivencia armónica entre los ciudadanos y sus mascotas. Sin embargo, para su implementación y aplicación práctica, se ha identificado la necesidad de realizar ajustes y modificaciones en su articulado, ya que presentan algunas ambigüedades o requieren una mayor precisión para su correcta interpretación y aplicación y así optimizar su efectividad, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta nuestro cantón.

Se propone reordenar artículos específicos, sin afectar la estructura original de la ordenanza para facilitar su comprensión y consulta, con artículos mucho más claros y que mantengan una secuencia lógica en su contenido.

CONSIDERANDO

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y

cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador inciso final manda que los gobiernos municipales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Facultad normativa manda: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que el artículo 29 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados manda:” El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas. a) De legislación, normatividad y fiscalización. (...)”;

Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las atribuciones del concejo municipal manda: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador ; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) y 87 literales a), d) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS

Art. 1.-Codifíquese el artículo 3, a partir del literal b) por los siguientes:

“b) Fijar normas básicas para el debido control del cumplimiento de las obligaciones que tienen los propietarios y responsables del cuidado del animal, como vivienda, alimentación y adecuado estado de salud”

“c) Prevenir toda forma de maltrato y actos de crueldad hacia los animales, evitándoles sufrimientos”

“d) Generar campañas de educación pública respecto a la tenencia responsable, protección, cuidado y control de caninos y felinos a través de la Unidad de Educación, Desarrollo Social Cultura y Turismo y la Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente”

“e) Controlar la reproducción y sobrepoblación de caninos y felinos a través de campañas masivas de esterilización, a través Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el apoyo de la Unidad de Educación, Desarrollo Social Cultura y Turismo, Unidad de Control Municipal y Técnico de Desarrollo Local, al menos una vez al año”

“f) Generar campañas de vacunación a través de la Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el apoyo de la Unidad de Educación, Desarrollo Social Cultura y Turismo, Unidad de Control Municipal y Técnico de Desarrollo Local de manera conjunta con instituciones públicas y privadas”

“g) Generar campañas de adopción de caninos y felinos de forma responsable a cargo de la Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el apoyo de la Unidad de Educación, Desarrollo Social Cultura y Turismo y Técnico de Desarrollo Local al menos una vez al año”

Art. 2.-Suprímase la actual letra **h)** y la actual letra **i)** del artículo 3.

Art. 3.- Codifíquese el artículo 4 actual, a partir del número 29 por los siguientes números:

“29. Perro guía o lazarillo.- Es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, y no tienen restricción alguna para el ingreso a todo espacio”

“30. Propietario.- Es aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal, ya sea por documentación que acredite aquello o por la simple tenencia de los mismos con el ánimo de señor y dueño”

“31. Raza.- Es el conjunto de características fenotípicas y genotípicas que particularizan la condición de un grupo de animales que son transmitidas a través de la herencia, y que incluso permiten prever su comportamiento con base a su Standard”

“32. Tenedores de mascotas.- Son personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo el cuidado temporal o permanentemente de mascotas”

“33. Tenencia responsable.- La responsabilidad de los propietarios de las mascotas es esterilizar a sus animales, y tenerles en buenas condiciones de salud”

“34. Zoonosis.- Enfermedades de los animales que se transmiten a los seres humanos”

“35. Etológico.- Es la rama de la biología y de la psicología experimental que estudia el comportamiento de los animales en sus medios naturales”

Art.4.-Suprímase el número 36 actual del artículo 4.

Art.5.- Codifíquese el artículo 5 actual a partir del literal a) por los siguientes literales:

“a) Crear las condiciones materiales para la aplicación de las políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la caninos y felinos promoviendo su bienestar”

“b) Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de la población de

caninos y felinos”

“c) Regular la reproducción y comercialización de caninos y felinos”

“d) Formular reglamentos, planes, programas y proyectos de protección a los animales. Para tal efecto coordinará y facilitará las acciones, con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, educativas y culturales; y con las organizaciones de protección animal”

“e) Controlar la tenencia responsable de los caninos y felinos, regulando su reproducción, el trato y manutención saludable.

“f) Sancionar el incumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente ordenanza”

Art. 6.-Suprímase la letra g) del artículo 5 actual.

Art. 7.- Sustitúyase la letra c) del artículo 13 actual, por el siguiente texto:

“c) Proceder al registro en la municipal dentro de los primeros seis meses de vida de la mascota o detención del animal. La Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente será la encargada de crear y levantar las fichas de registro de estos animales, y llevará un control de archivo físico y digital de las mismas”

Art. 8.- En el artículo 19 actual de LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS, sustitúyase “Art. 25” por “Art. 24”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-
Cevallos, 04 de abril de 2025.- Las 10H00.- La **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 25 de marzo del 2025 y en sesión ordinaria del 03 de abril del 2025. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. -
Cevallos, 04 de abril de 2025.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 12H00 del 04 de abril de 2025, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO. -**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 04 de abril de 2025.- Las 13H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS.**

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 04 de abril de 2025.- Las 14H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE CANINOS Y FELINOS EN EL CANTÓN CEVALLOS,** el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL